



BOLETÍN INFORMATIVO CDC

CONVENCIÓN CONSTITUYENTE

SEMANA 15 AL 18 DE MARZO DE 2021

Pleno de la Convención

Comisión de Sistema Político

Comisión de Principios Constitucionales

Comisión de Forma de Estado

Comisión de Derechos Fundamentales

Comisión de Medio Ambiente

Comisión de Ciencia y Tecnología

OBSERVATORIO CONSTITUYENTE
CENTRO DEMOCRACIA Y COMUNIDAD
NÚMERO 11

Este Boletín Informativo sobre la Convención Constituyente es desarrollado gracias al Observatorio Constituyente del Centro Democracia y Comunidad, que cuenta con 10 encargados del seguimiento de la Convención.

Pleno de la Convención

15 de Marzo

Discusión sobre el Primer Informe de Derechos Fundamentales

Durante la está sesión del Pleno 13 normas se aprobaron en su totalidad o parcialmente:

- **Artículo 3. Principio de progresividad y no regresión de derechos fundamentales.**
 - o **Lo aprobado:** El Estado garantizará las medidas necesarias para la plena satisfacción de los derechos fundamentales.
- **Artículo 10.**
 - o **Lo aprobado:** Ninguna persona puede ser privada de libertad de manera arbitraria.
 - o **Lo rechazado:** Ninguna persona puede ser arrestado sino por orden judicial. Derecho a comunicarse de inmediato con familiares. La autoridad judicial debe conducir inmediatamente al arrestado ante el juez competente. Libertad del imputado como regla general. Ninguna persona será detenida por deudas.
- **Artículo 13. Derecho a la autonomía y a la libre determinación.**
 - o **Lo aprobado:** Se prohíbe la esclavitud, el trabajo forzado, la servidumbre y la trata de personas.
 - o **Lo rechazado:** El Estado deberá garantizar este derecho, sin discriminación, con enfoque de género, derechos humanos, inclusión y pertinencia cultural.
- **Artículo 16.**
 - o **Lo aprobado:** Las personas son titulares de derechos sexuales y reproductivos, incluyendo el derecho de decidir sobre el propio cuerpo. El Estado garantiza el ejercicio de los derechos sexuales y reproductivos.
 - o **Lo rechazado:** El Estado reconoce y garantiza el derecho de las personas a beneficiarse del progreso científico para ejercer sus derechos sexuales y reproductivos.
- **Artículo 17. Educación sexual integral.**
 - o **Lo aprobado:** Todas las personas tienen derecho a recibir educación sexual integral.
 - o **Lo rechazado:** El deber del Estado de establecer una política única de Educación Sexual Integral.
- **Artículo 23. Derecho a la vida**
 - o **Lo aprobado:** Toda persona tiene derecho a la vida.
- **Artículo 24. Derecho a la integridad personal.**
 - o **Lo aprobado:** Nadie podrá ser sometido a torturas, ni penas o tratos crueles, inhumanos o degradantes.
- **Artículo 25. Prohibición de la desaparición forzada.**
 - o **Lo aprobado:** Nadie será sometido a desaparición forzada.
- **Artículo 26. Imprescriptibilidad y prohibición de amnistía.**
 - o **Lo aprobado:** Crímenes de guerra, delitos de lesa humanidad, desaparición forzada, torturas, genocidios entre otros tratos crueles no serán imprescriptibles.
- **Artículo 27. Deberes de prevención, investigación y sanción.**
 - o **Lo aprobado:** El Estado debe prevenir, investigar, sancionar e impedir la impunidad de los hechos en el artículo anterior.
- **Artículo 45. Derecho de asociación.**
 - o **Lo aprobado:** El derecho de asociación comprende la protección de autonomía de asociaciones. Las asociaciones deben constituirse en conformidad de la ley.
 - o **Lo rechazado:** Derecho de asociarse sin permiso previo.
- **Artículo 46.**
 - o **Lo aprobado:** El Estado reconoce la función social, económica y productiva de las cooperativas.
- **Artículo 47. Derechos de las personas chilenas en el extranjero.**
 - o **Lo aprobado:** Se garantiza el derecho a votar en elecciones de carácter nacional, presidenciales, parlamentarias plebiscitos y consultas.
 - o **Lo rechazado:** Garantía de la reunificación familiar y el retorno voluntario.

Por otra parte, el **artículo 1 sobre objetivo y finalidad de los derechos fundamentales** fue rechazado y remitido a la comisión para presentar una segunda propuesta. Este artículo contemplaba que los derechos fundamentales son universales, inalienables, indivisibles e interdependientes.

[Si deseas revisar el normas de la Comisión de Derechos Fundamentales que ya son parte del borrador de la Nueva Constitución \(y las normas rechazadas\) puedes ingresar aquí.](#)

16 de Marzo

Discusión sobre el Primer Informe de Principios Constitucionales

Durante la está sesión del Pleno 7 normas se aprobaron en su totalidad o parcialmente:

- **Artículo 6. Igualdad Sustantiva.**
 - o **Lo aprobado:** Establece la garantía de igualdad de trato y oportunidades para el reconocimiento, goce y ejercicio de los derechos humanos y las libertades fundamentales.
 - o **Lo rechazado:** La obligación del Estado de garantizar la eliminación de obstáculos a este principio.
- **Artículo 9. Naturaleza.**
 - o **Lo aprobado:** Establece la dependencia a la naturaleza, sus derechos y la obligación del Estado de adoptar una administración ecológicamente responsable
 - o **Lo rechazado:** La obligación del Estado de garantizar la conservación, restauración, recuperación progresiva y equilibrio de la naturaleza, la obligación de Chile de cooperar con otros estados para la protección de la Naturaleza y de tomar las medidas necesarias para combatir la emergencia climática.
- **Artículo 9M. Chile es un país oceánico.**
 - o **Lo aprobado:** Establece el deber del estado en la conservación, preservación y cuidado de los ecosistemas marinos.
- **Artículo 11. Interculturalidad.**
 - o **Lo aprobado:** El Estado reconocerá, valorará y promoverá el diálogo entre las diversas cosmovisiones de los pueblos y naciones que forman parte del país.
- **Artículo 12. Lenguas de señas.**
 - o **Lo aprobado:** Se reconoce el lenguaje de señas como una lengua natural y oficial.
 - o **Lo rechazado:** La obligación del Estado de garantizar el conocimiento, valoración y respeto a las lenguas indígenas.
- **Artículo 14. Probidad y Transparencia.**
 - o **Lo aprobado:**
 - o **Lo rechazado:**
- **Artículo 15. Supremacía Constitucional y Legal.**
 - o **Lo aprobado:** La Constitución obliga a toda persona, institución autoridad o grupo.
 - o **Lo rechazado:** Ninguna magistratura, persona ni grupo de personas, civiles o militares, pueden atribuirse otra autoridad, competencia o derechos que los que expresamente se les haya conferido en virtud de la Constitución

Entre los artículos rechazados y que volverán a la comisión de Principios Constitucionales, se encuentra el **primer artículo** que habla sobre el Estado en su totalidad, en el que se establece, entre otras cosas, que Chile es un Estado social y democrático de derecho, cuyo carácter es plurinacional e intercultural y ecológico.

[Si deseas revisar el normas de la Comisión de Principios Constitucionales que ya son parte del borrador de la Nueva Constitución \(y las normas rechazadas\) puedes ingresar aquí.](#)

Discusión sobre el Informe de reemplazo de la Comisión de Sistemas de Conocimiento

Respecto al segundo punto en tabla sobre el informe de reemplazo e informe de segunda propuesta de norma constitucional de la Comisión sobre Sistemas de Conocimientos, se discutieron y votaron las normas que fueron devuelta a la comisión las que se juegan la última oportunidad para ser incluidas en la propuesta de nueva Constitución. Las normas aprobadas y que vuelven a la comisión son las siguientes:

- **Artículo 1. Derecho a la comunicación social.**
 - o **Lo aprobado:** Toda persona tiene derecho a producir información, reconociendo el derecho a fundar y mantener medios de comunicación.
- **Artículo 3. Concentración de la propiedad de medios.**
 - o **Lo aprobado:** Se prohíbe el monopolio de los medios de comunicación e información.
- **Artículo 4. Promoción de medios de comunicación e información.**
 - o **Lo aprobado:** El Estado fomentará la creación de medios de comunicación a nivel regional, local y comunitario.
 - o **Lo rechazado:** Garantía del Estado al derecho de pueblos preexistentes a desarrollar y mantener medios de comunicación.
- **Artículo 9. Derechos culturales.**
 - o **Lo aprobado:** Serie de derechos y libertades que asegura el Estado, tales como participar de la vida cultural, tener una identidad cultural y el uso de espacios públicos para desarrollar expresiones y manifestaciones culturales, entre otros.

- **Lo rechazado:** Garantía del Estado de hacer efectiva la actividad cultural, y tratamiento tributario especial que incentive la promoción de organizaciones culturales.

- **Artículo 24. Derecho al ocio**

- **Lo aprobado:** Derecho al descanso y a disfrutar del tiempo libre.

Entre los artículos rechazados que volverán a la comisión para una última propuesta se encuentra el de **Educación mediática**, en el cual se establece el derecho a acceder a una educación con enfoque de género. El **artículo sobre protección de fuentes y comunicadores**. El **artículo 10 sobre la identidad e integridad cultural**, en la cual se establece el derecho de los pueblos y naciones indígenas preexistentes al derecho a la identidad e integridad cultural. El **artículo 25 sobre derecho al cuerpo**, en el cual se establece el derecho de las personas a disfrutar de su corporeidad, así como una muerte, rito o sepultura digna. Finalmente, el **artículo 28 sobre principios de bioética**, mediante el cual las ciencias y tecnologías deben desarrollarse bajo los principios de solidaridad, cooperación, precautorio, de responsabilidad.

[Si deseas revisar el normas de la Comisión de Sistemas de Conocimiento que ya son parte del borrador de la Nueva Constitución \(y las normas rechazadas\) puedes ingresar aquí.](#)

17 de Marzo

Durante esta sesión, el Pleno discutió el segundo informe emanado por la Comisión de Sistemas de Justicia.

Al momento de la votación, fueron rechazadas dos normas transitorias, abriendo así el debate entre los convencionales sobre la posibilidad de presentar una nueva propuesta frente a estas normas, considerando que el Reglamento estipula un periodo extraordinario para estas normas.

Frente a esto, la Mesa Directiva tomó como resolución proponer al Pleno:

1. Posponer la votación de las normas transitorias contenidas en el segundo informe de la Comisión de Sistemas de Justicia, y considerarlas en el momento en que se abra el periodo extraordinario. (Excluyendo las normas que ya fueron votadas).
2. Aplicar este mismo criterio a las normas transitorias que estén contenidos en los siguientes informes.
3. Suspender la sesión y reanudarla el martes 22 de marzo a las 15:00 horas, donde se retomará la votación.

Votación: Se **aprueba** la propuesta de la Mesa por 131 votos a favor, 3 en contra y 15 abstenciones.

Comisión de Sistema Político
Encargados: Sergei Ramos, Francisco Urrea

16 de Marzo

Exposición de Marcos Robledo

Parte su exposición señalando que el Estado Chileno se ha caracterizado por su monoculturalismo, desde 1990 por políticas multiculturales y sólo muy recientemente por el desarrollo de algunas formas del multiculturalismo, especialmente en el ámbito internacional. La monoculturalidad y el orden patriarcal han originado un Estado altamente nacionalista y militarista con un trágico desenlace para las primeras naciones de nuestro territorio. Dentro de sus principales propuestas establece que la Nueva Constitución debe establecer que la autoridad política sobre la defensa es ejercida por el/la jefe de Estado directamente y a través del Ministerio de Defensa, la Constitución debe establecer que la autoridad civil disponga efectivamente de una institucionalidad civil robusta, la cual debe ser capaz de gobernar la defensa de manera eficaz incluyendo a las FF.AA. Asimismo, las Fuerzas Militares no deben ser utilizadas para realizar tareas policiales, previniendo la policialización de las FF.AA.

Exposición de Marisol Peña

La función de seguridad tiende a perfilarse como una función del Estado y no sólo como parte de las responsabilidades del gobierno. La función de Seguridad debe ser regulada en la Constitución Política de la República ya que, tal y como ocurre con el resto de las funciones del Estado, ésta es ejercida por medio de órganos cuya voluntad se imputa al Estado. En este sentido, Peña señala que la seguridad debe ser contemplada como una función del Estado y no del gobierno de turno, cuya función debe ser ejecutada por órganos del Estado, en orden con la Constitución y la ley, así como con los tratados internacionales y el respeto a los Derechos Humanos.

Exposición de Juan Pablo Toro

Una Constitución Política cuya razón de ser es regular los balances y contrapesos de poder en la República, debe incorporar en su articulado el tratamiento que la sociedad le dará al uso de la fuerza, en cuanto constituye un instrumento de poder, las características de las instituciones que materializan ese uso y las condiciones para la legitimidad de su aplicación. La Constitución debe ser lo suficientemente amplia en su concepción y redacción, para subsistir en el tiempo y seguir siendo eficaz para regular la vida de la

ciudadanía; el derecho a la defensa es el mismo para todos. El Estado es el responsable de garantizar a cada miembro de la sociedad su seguridad, adquiriendo así, la responsabilidad de garantizar la libertad, soberanía e independencia de la nación; por lo que se debe definir como el Estado monopolizará el Poder de la Fuerza que le fue entregado, cómo lo va a institucionalizar y buscar balances y contrapesos para que ese poder sea usado.

Exposición de Juan Antonio Painecura

El Estado Chileno actual tiene un carácter plurinacional democrático y contemporáneo. En el articulado que propone, “el Estado Plurinacional de Chile reconoce su origen y desarrollo a través de la integración de las nacionalidades y pueblos, con su identidad, cosmovisión, culturas aceptadas como bases originarias de las aspiraciones y sentimientos de soberanía, libertad, democracia, dignidad e independencia; valores que se configuran desde su nacimiento e historia”. En este sentido, Painecura dice que el rol de las FF.AA. debe limitarse a la defensa nacional de la soberanía, la integridad territorial, la paz y la libertad del país; siendo rechazado el uso de la fuerza como elemento de solución de las diferencias y potenciales conflictos entre Estados, pueblos o naciones.

Exposición de Augusto Varas

Para avanzar en los temas constitucionales referidos a la defensa y FF.AA., es necesario establecer que el Estado Democrático Chileno del Siglo XXI, requiere de una Defensa Nacional que lo posicione internacionalmente, gracias a una estatura político-estratégica; cooperan en ésta el conjunto de instituciones estatales, castrenses y civiles, por lo tanto la Fuerza Militar deberá estar apropiadamente alineada con estos objetivos. Es importante destacar que durante la dictadura, las FF.AA. se refundaron a sí mismas, convirtiéndose en un poder de seguridad como parte central de la arquitectura autoritaria, con reglas que en su mayoría las rigen hasta hoy, transformándose en una corporación con altos niveles de autonomía institucional y política al interior del Estado, cuya base ideológica fue la indefinida noción de seguridad nacional. En consecuencia, y como parte del proceso en curso, es necesario desconstitucionalizar las normas que regulan las funciones de las instituciones armadas tal como están en la Constitución hoy día, así mismo como la Noción de Seguridad Nacional, no debería estar contenida en la Nueva Constitución. Para reinsertarlas, estas no deben tener un capítulo exclusivo, dado que no son un Poder Público, ni órgano constitucional autónomo, por lo que se propone su reemplazo por un Consejo Presidencial Asesor de Política Exterior y Defensa Nacional.

Exposición de Jorge Robles y Loreto Correa

El Servicio de las Personas debe ser asumido por la Seguridad, por lo que es un valor clásico del constitucionalismo que la función defensa es significativa por su rol de custodio principal de soberanía. En cuanto a las misiones de las FF.AA., constituyen un elemento central de esta comisión, deben otorgar resguardo a la soberanía, integridad territorial y pleno respeto a los Derechos Fundamentales; en cuanto a la subordinación de las FF.AA. a los civiles, este principio resulta indispensable. En este sentido, los expositores señalan que en todas partes del mundo donde hay desarrollo, la presencia de las FF.AA., y la relación que tienen con los civiles impulsan el prestigio de los países, concluyendo que la Defensa Nacional es trascendental a todos los países.

Exposición de Ana María Morales

El concepto de Seguridad Ciudadana engloba mucho mejor aquella propuesta que ya ha sido formulada por el PNUD; es decir, “la condición de vivir libre de temor de las amenazas derivadas del delito y la violencia, que constituye un bien público y, como tal, su provisión es responsabilidad principal del Estado”. Morales señala que si bien la función policial debe ser consagrada en la Nueva Constitución, no se deben consagrar a las policías como institución, ya que éstas deben estar supeditadas al control civil del Ejecutivo. En este sentido, se propone:

- a) Regular separadamente el Derecho a la libertad personal y el Derecho a la seguridad individual.
- b) Definir constitucionalmente el Derecho a la seguridad individual para dotarlo de contenido propio.
- c) Contemplar la posibilidad de afectación por acción o inacción del Estado, y establecer su rol respecto de la perturbación de la seguridad individual por acción de particulares.

Exposición de Guillermo Holzmann

La perspectiva de futuro es esencial para configurar un orden asociado a seguridad y defensa, con rango constitucional, y acorde al posicionamiento de Chile y la protección y proyección de sus intereses nacionales. Es decir, las FF.AA., deben estar incorporadas de forma explícita en la Constitución, siendo las instituciones estatales que tienen el monopolio de las armas, profesionales, especializadas, jerarquizadas, no deliberantes, obedientes y sometidas al control civil del Estado. Las FF.AA. y las policías son indispensables para el Estado, y por lo mismo se hace necesaria la coherencia entre el sistema nacional y el internacional, especialmente en términos del derecho, estableciendo el pleno respeto a las normas y regulaciones internacionales.

De este modo, es pertinente que en el Capítulo sobre Estrategia y Desarrollo Nacional se incluyan los parámetros en los cuales se desarrollará la inteligencia de Estado que Chile precisa, lo que supone establecer principios generales sobre:

- a) Alcance y ámbito de inteligencia estratégica nacional
- b) Niveles de Inteligencia:
 - Asociada a cautelar las condiciones de Seguridad Internacional
 - Asociada a cautelar las condiciones de Seguridad Doméstica
 - Asociada a generar las características de la Inteligencia Criminal

Exposición de Mireya Dávila

Las FF.AA. deben existir, estas son parte del Estado. Respecto a la Nueva Constitución, Dávila propone:

- a) Sacar noción de Seguridad Nacional y eliminar capítulos especiales
- b) FF.AA. integradas por el Ejército, Armada y Fuerza Aérea
- c) FF.AA. no deliberantes, jerarquizadas y profesionales
- d) FF.AA. subordinadas al poder civil:
 - Ejecutivo: Nombrar y remover comandantes en jefe; jefe Fuerzas Armadas en tiempos de Paz y Guerra
 - Legislativo: Fiscalización y aprobación de comandantes en jefe y oficiales superiores; aprobación de la política de defensa nacional
- e) Estados de excepción: subordinados al poder civil y ley común
- f) Contribución complementaria al desarrollo nacional

17 de Marzo

María Soledad Cisternas - Organización de las Naciones Unidas.

Expone sobre rango y cumplimiento de tratado de DD.HH. ratificados por Chile y que se encuentran vigentes. Comenta que ha existido un apego político a adherirse a diversos tratados. Sin embargo, señala que existe una percepción ciudadana que Chile ratifica dichos tratados, pero no los cumple, siendo necesario cerrar dicha brecha. Su propuesta busca salvar dicho aspecto mediante a que el Estado de Chile al ratificar un tratado en materia de DD.HH., se obliga a la implementación de dichos tratados a la norma general mediante una receptividad inmediata sin trámites posteriores.

Daniel Álvarez - Facultad de Derecho de la Universidad de Chile.

Se refiere a la facultad de presidente en materia de negociación de acuerdo de libre comercio. Señala que mientras las atribuciones para negociar, concluir y firmar los tratados internacionales se mantengan como atribución exclusiva del Presidente, el gobierno de turno podrá firmar acuerdos que se refieran a temas complejos sin intervención alguna.

Por lo anterior, propone "incorporar una cláusula especial en la Constitución que obligue al Presidente de la República a conseguir del Congreso una "autorización para negociar" que determine los objetivos y alcance general de la negociación; que fije condiciones de transparencia y publicidad y participación de la sociedad civil y partes interesadas, a nivel nacional y regional, al menos; que determine los límites de la autorización y la forma de aprobación del acuerdo".

Camila Mortecinos - Asociación Nacional de Mujeres Rurales e Indígenas

Durante su exposición se refiere a los tratados de libre comercio y tratados internacionales y como afecta a la ciudadanía. Dentro de los diversos efectos negativos de tratados se encuentra la privatización de semilla, reducción de derechos laborales, imposibilidad a dar prioridad a empresa estatales, consultar con empresa extranjeras, entre otros.

Comenta que sigue sin existir procesos de cooperación y se hace preocupante la Convención mantenga el poder que tiene el Ejecutivo para negociar y firmar tratados.

Marco Andrade - Red de Universidades por la Migración

Señalan que debe existir un reconocimiento constitucional del Derecho a migrar, siendo este DD.HH. como eje vertebrador de una nueva política exterior.

Comentan que esta política exterior reconoce el derecho a la libre movilidad humana y a la ciudadanía universal como base para la justicia global, promover la celebración de acuerdos multilaterales regionales que propicien la libre movilidad de personas y la ciudadanía regional, y respetar, garantizar y promover los derechos de todas las personas, con independencia de su nacionalidad y su situación migratoria.

Andrés Bórquez y Eduardo Carreño- Instituto de Estudios Internacionales - Universidad de Chile

Desarrollar la idea si es necesario hacer explícito los principios constitucionales de la política exterior en una Constitución. Además, comentan como contrapesar la influencia el poder ejecutivo en la definición de la política exterior. Señalan que el fortalecimiento del poder legislativo en contrapesar y control de la política exterior; en constitucionales anteriores el poder legislativo tenía injerencia en nombramiento de embajadores- Se debe discutir del poder legislativo previo a la ratificación de tratados internacionales. Necesidad de que la política exterior es parte del debate público, entendido esta en la repercusión que tiene el e que hacer nacional.

Alicia Frohmann y Constanza Jorquera - Foro Permanente de Política Exterior.

Exponen sobre política exterior feminista (PEF). Señalan que dicha política complementarían a la Convención, que es paritaria.

Esta PEF a) Reconocer los derechos de la mujer y la niña como derechos humanos, b) respeta y garantiza sus derechos fundamentales civiles, políticos, sociales, económicos y culturales, c) respeta y garantiza el derecho a la autodeterminación sexual y a la no discriminación, reconociendo la diversidad y la interseccionalidad d) la igualdad de género debe ser también condición irreversible en el diseño y ejecución de un Sistema de Política Exterior de Chile y en la política exterior del Estado.

Esta política exterior busca prioriza la igualdad y justicia de género, el cuidado ambiental, los derechos humanos, con un enfoque interseccional; aplica el concepto de desarrollo sostenible a la interacción entre estados y mercados; prioriza la paz y la solución diplomática de los conflictos y visibiliza a distintos actores sociales y busca que la paradiplomacia nutra la diplomacia.

Edgardo Riveros -Universidad Central.

Menciona que se debe incorporar los principios que informa la política exterior, respecto al orden jurídicos internacional y sus fuentes “ahora bien, la incorporación de los principios requiere precisión y que sean permanentes (...) estos servirán como una política de Estado”.

Expresa su preocupación la incorporación de instrumentos de derechos internacional, puede hacer que mecanismo de *soft law* puedan ser utilizados como ley.

Señala que se debe incorporar principios nuevos y que es necesario mantener principio de *pacta sunt servanda*, se debe establecer la jerarquía de los tratados internacionales y establecer a rango constitucional tratados relacionados a DD.HH. De igual forma, no se debe innovar en las atribuciones del Presidente y se debe eliminar los quorum especiales en el congreso. Comenta que no se debe innovar sobre la materia, siendo el artículo 54, Número 1, inciso 5 de la Constitución se adhiere plenamente a la Convención de Viena.

Álvaro Paúl - Pontificia Universidad Católica de Chile.

Se refiere a diversas iniciativas de convencionales, señalando que se vería desfavorecido el derecho internacional. Para subsanar aquello propone diversas medidas. Señala que diversos tribunales aplican el *soft law* como ley, para solucionar aquello, propone que *soft law* pueda ser usado como mecanismo auxiliar pero no puede contravenir el derecho vigente. Respecto al mecanismo de ejecución de los tratados señala que Congreso al aprobar un tratado defina claramente cuáles de esas normas son autoejecutables. Para finalizar, comenta que la incorporación inmediata de la costumbre internacional genera un problema ya que no existe un control democrático, por ello, recomienda que la incorporación de la costumbre internacional pueda ser encargada a un órgano especializado o al mismo Congreso para que dictamine su aplicabilidad.

Comisión de Principios Constitucionales

Encargadas: Sofía Contreras

15 de Marzo

Plazos para el despacho de informes de reemplazo

Las coordinadoras informan acerca de la propuesta de los plazos de entrega para esta semana, se dio plazo hasta el miércoles 16/03 a las 23:59 hrs para el fin del plazo de las indicaciones B2, para el día jueves 17/03 se estableció la elaboración del comparado B2 y el sábado 19/03 se dio plazo para las indicaciones de informes de reemplazo en general y particular B1.

Posterior a ello, las coordinadoras y el secretario de la comisión pasan a explicar como formular bien las indicaciones para los informes.

Propuesta de reforma al Reglamento

Las coordinadoras explican la propuesta de preámbulo que consiste en,

- Reglamento: proponer modificación reglamentaria
- Comisión nueva: crear comisión “preámbulo” que inicia junto con armonización
- 13 integrantes: 1 de cada comisión elegido por la comisión + 6 de nuestra comisión (c/criterios)
- Plazo: 2 semanas para hacer preámbulo y luego se entrega a armonización

Proceso de despacho de propuesta de normas constitucionales

La coordinadora Loreto Vallejos (IND) menciona que, “La comisión de derechos fundamentales esta sobrepasada en normas, tenemos el desafío como comisión de recibir un bloque importante de normas de la comisión 4”, los temas son de la comisión 4 que se trataran en esta comisión son,

- Admisión a las funciones y empleo publico
- Derecho de las personas mayores
- Derecho de las mujeres
- Derechos de las personas con discapacidad
- Disidencias y diversidades sexuales
- Migrantes
- Niñez y Juventud
- Derecho de la nacionalidad y ciudadanía
- Derecho a la participación política.

Comisión de Formas de Estado

Encargados: Felipe González

16 de Marzo

Iniciativa N° 618-5: Establece el derecho inalienable al libre, igualitario y universal uso de los medios de transporte público colectivo que regula los servicios de transporte público de pasajeros y las facultades de los gobiernos regionales en la materia.

Objetivo de la Iniciativa: Busca establecer que las empresas proveedoras de servicio público de pasajeros se transformen en un derecho fundamental y que deje de ser un servicio mercantil de mala calidad que no cumple con la necesidad de los usuarios, ejemplo son los buses con boletos en regiones que propicien la inseguridad al ir a gran velocidad. Por lo mismo se debe establecer como derecho para una mayor fiscalización y un trato igualitario para todas las regiones respecto a la movilidad pública.

Iniciativa N° 806: Sobre empresas públicas regionales se expone de forma con junta con la Iniciativa 907-3: sobre consagrar a Chile como un Estado con regiones autónomas

Objetivo de las iniciativas: La creación de empresas públicas regionales permite resguardar y favorecer el interés público y favorece el desarrollo de las regiones, desde una visión descentralizada. Aunque ya se votó en el pleno la segunda iniciativa, esta responde a que todo organismo público responde hacia el organismo central y no a las demandas regionales, la descentralización a sido lenta y solo pequeñas transferencias administrativas y no de poder efectivo, por lo mismo es esta iniciativa busca mayor autonomía, mayor cantidad de recursos para que las regiones puedan desarrollarse plenamente.

Iniciativa N° 792-5: Garantiza y ampara los derechos de la madre tierra

Objetivo de la Indicación: Se agrega esta observación para el artículo 10 para una mejor interacción al reconocimiento de estos derechos de la madre tierra, en donde menciona “Las regiones administrativas editarán, en el ámbito de su autonomía, las normas para la implementación...” debe decir “Las regiones administrativas reconocerán la Naturaleza- Madre Tierra como un ser vivo, sujeto de Derecho, redactaran y editara en el ámbito de su autonomía, las normas para la implementación de estos derechos”. Esto se da para favorecer el diálogo ecológico, las prácticas y saberes que colaboran con construir y legitimar las realidades culturales y epistémicas de los distintos territorios fortaleciendo un Estado plurinacional de libre determinación de los pueblos.

Iniciativa N° 871-3: Consejo de asambleas legislativas regionales

Objetivo de la Iniciativa: Proponen la creación de este consejo con el fin de constituir un organismo que sea capaz de dialogar coordinar y trabajar de manera colaborativa con el órgano legislativo nacional con capacidad de representar efectivamente a las regiones y a los territorios en la diversidad que caracteriza a estos. Viene a constituirse como un carácter de no permanente por lo tanto se aleja del espacio que hoy ocupan los órganos permanentes que se encuentran legislando en el país, por lo que evita una configuración de una cámara espejo.

Iniciativa N° 898-3: Establece un sistema de ordenamiento y planificación integral del territorio.

Objetivo de la Iniciativa: Hay diversos planes de ordenamiento territorial aislado puntuales que no conversan y que no abarcan la totalidad del territorio nacional, las áreas rurales están desreguladas por ejemplo lo que significa que se construye sin importar lo que es pudiendo afectar el sector, la calidad de vida y la proyección de vida del sector. Hay falta de consideración ecosistémica y las decisiones se toman sin participación ciudadana. EL ordenamiento territorial permite el desarrollo equilibrado para los habitantes, mejora la calidad de vida, facilita el acceso a zonas, gestiona responsablemente los recursos naturales para evitar un uso o consumo excesivo, debe ser vinculante, debe integrar a todo el territorio, de poseer mejores estándares de información.

Esto debe considerarse e integrar en los planes de ordenamiento y planificación a los territorios especiales que se establezcan según la ley. Propone mecanismos de compatibilidad territorial de actividades, proyectos y normativas que se pretendan realizar o implementar. Dar normas de coordinación, asociatividad y/o colaboración transfronteriza cuando los límites naturales lo aconsejen. Utilizar el diseño como herramienta válida para resolver puntos conflictivos de la planificación y la participación. Crear normas que permitan una actualización y/ modificación de los planes de ordenamiento.

Comisión de Derechos Fundamentales

Encargado/a: Sofía Klein

15 de Marzo

Iniciativas respecto a cuidado y reconocimiento al trabajo doméstico y de cuidado no remunerado.

Sobre este aspecto se realizó la presentación de 5 iniciativas:

1. Iniciativa N° 107-4. Consagra el derecho al trabajo, y regula su ejercicio y protección.
2. Iniciativa N° 362-2. Trabajo Digno y Derechos Laborales.
3. Iniciativa N° 478-4. Derecho a cuidar y ser cuidado.
4. Iniciativa N° 474. Igualdad de oportunidades de la mujer en el mundo del trabajo.
5. Iniciativa N° 947-4. Reconocimiento y valoración del trabajo doméstico.

Iniciativas respecto a derecho a la negociación colectiva, huelga y libertad sindical.

Sobre este aspecto se realizó la presentación de 11 iniciativas:

1. Iniciativa N° 110-4. Consagra el derecho a huelga y garantiza su ejercicio efectivo.
2. Iniciativa N° 146-4. Consagra las libertades de asociación y de sindicalización.
3. Iniciativa N° 302-4. El derecho al Trabajo.
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** Reconoce la libertad sindical para constituir organización que consideren pertinente para poder negociar y celebrar de manera colectiva. Constitución libre de organizaciones sindicales.
4. Iniciativa N° 382-4. Derecho a la libertad sindical.
5. Iniciativa N° 474. Igualdad de oportunidades de la mujer en el mundo del trabajo.
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** El Estado promoverá que las directivas de los sindicatos y asociaciones de tragadores/as, estén compuestas por al menos un 50% de mujeres, incluyendo mecanismos de inclusión de las diversidades.
6. Iniciativa N° 555-4. Derecho a la libertad de trabajo y su protección.
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** El derecho a sindicalizarse. Las organizaciones son de carácter jurídico.
7. Iniciativa N° 569-4. Consagrar el derecho al trabajo, libertad sindical, negociación colectiva, derecho a huelga y participación de los trabajadores
8. Iniciativa N° 630-4. Derecho al trabajo digno y su protección, derecho a sindicalización, negociación colectiva y derecho a huelga
9. Iniciativa N° 747-4. Consagra el derecho al trabajo, derechos de trabajadoras y trabajadores y derechos sindicales
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** sobre el derecho al trabajo y derechos sindicales.
10. Iniciativa N° 146-4. Consagra las libertades de asociación y de sindicalización.
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** libertad a los trabajadores tanto públicos como privados de poder formar sindicatos en igualdad de condiciones y ejercicio con la sola excepción de fuerzas de orden y seguridad

Iniciativas sobre seguridad social y sistemas de pensiones

Sobre este aspecto se realizó la presentación de 5 iniciativas:

1. Iniciativa N° 28-4. Incorpora el derecho a la seguridad social.
2. Iniciativa N° 358-4. Derecho a la seguridad Social
 - a. **Objetivo Iniciativa:** Garantiza a todas las personas el derecho a la seguridad social
3. Iniciativa N° 331-4. Derecho a la seguridad Social.
 - a. **Objetivo Iniciativa:** Pensión estatal financiada con impuestos
4. Iniciativa N° 372-4. Sobre derecho a la seguridad Social.
 - a. **Objetivo de la Iniciativa:** Definir principios sobre los que se basa la seguridad social

17 de Marzo

Durante esta sesión, se discutieron las iniciativas relacionadas con el sistema de Educación:

1. **Iniciativa N° 145-4. Consagra las libertades de conciencia y religión, de expresión y de enseñanza.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Consagra las libertades de expresión, conciencia y enseñanza.
2. **Iniciativa N° 288-4. Igualdad ante la ley en materia educacional.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Garantiza la igualdad ante la ley en materia educacional. Pluralidad de instituciones educativas.
3. **Iniciativa N° 351-4. Libertad de enseñanza.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Consagra y ampara la libertad de enseñanza.
4. **Iniciativa N° 338-4. Derecho a la educación inicial.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Consagra el derecho a la educación inicial para la primera infancia.
5. **Iniciativa N° 363-4. Derecho a la educación pública estatal-comunitaria.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Establece un sistema de educación pública, estatal, comunitaria, basada en la libertad de enseñanza y aprendizaje.
6. **Iniciativa N° 623-4. Educación plurinacional.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Reconoce el derecho a la educación, establece sus objetivos y el sistema plurinacional de educación pública.
7. **Iniciativa N° 404-4. Derechos lingüísticos.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Declara a Chile como un Estado plurilingüe y otorga reconocimiento y protección a los derechos lingüísticos de los pueblos originarios.
8. **Iniciativa N° 437-4. Derecho a una educación biocéntrica.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Consagra el derecho a una educación biocéntrica
9. **Iniciativa N° 623-4. Educación plurinacional.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Reconoce el derecho a la educación, establece sus objetivos y el sistema plurinacional de educación pública.
10. **Iniciativa N° 662-4. Derecho a la educación.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Consagra el derecho a la educación con un rol colectivo y social. Garante de una formación integral de la persona y que permita la convivencia pacífica. Centrada en el estudiante y en su formación como a la vez en el aprendizaje.
11. **Iniciativa N° 833-4. Libertad de cátedra.**
 - a. Objetivo de la Iniciativa: Libertad de cátedra y libertad académica.

Comisión de Medio Ambiente

Encargado: Nicolás Riquelme y Ricardo Núñez

15 de Marzo

Presentación de iniciativas constitucionales

Iniciativa Norma 770-5: Régimen de la propiedad y función social ecológica de la propiedad

En la constitución del 80' el régimen de la propiedad fue una piedra angular del modelo social instaurado. Esta iniciativa consagra materialmente la función social de la propiedad con deberes que los intereses colectivos imponen, como lo es, por ejemplo, la naturaleza. Se reconocen distintos tipos de propiedad tanto públicos como privadas. Se consagra explícitamente la función social y ecológica de la propiedad.

Iniciativa Norma 777-5: Del mercado y rol regulador del Estado

“El Estado tiene como función orientar la economía y regular el mercado social y ecológicamente para la satisfacción de las necesidades de la población y los derechos fundamentales.

El Estado garantiza la diversidad de actores en los mercados. Todos los intervinientes se ajustarán a las normas de probidad, transparencia y publicidad, y los principios que fije la Constitución y las Leyes. La Ley establecerá las limitaciones, obligaciones y sanciones a quienes la contravengan.

Es deber del Estado establecer la igualdad de condiciones a todos los intervinientes en la actividad económica, sin perjuicio de las excepciones que determine la Constitución y la Ley.

El Estado debe precaver, sancionar y eliminar las prácticas que atenten contra el correcto funcionamiento de los mercados, una competencia libre y el ejercicio de los derechos fundamentales en la forma que determine la Ley.”

Iniciativa Norma 860-5: Derechos en el Régimen Público Económico

“Art.1. El Estado tiene el deber de asegurar a todas las personas sin perjuicio de las excepciones, limitaciones y obligaciones que dispongan esta Constitución y las leyes, a lo menos, los siguientes derechos:

- a. *Derecho a la repartición justa y equitativa de los tributos, en la progresión o forma que contribuya al ejercicio pleno de los DDF, en especial, el de las comunidades con mayores índices de vulneración y con criterios de reparación histórica (...).”*

Se expone un catálogo de derechos económicos enfocados en el buen vivir, las personas, los actores económicos y las obligaciones del Estado.

Iniciativa de Norma Propuesta boletín 903: Economía para el Buen Vivir y la Preservación del Equilibrio Ecológico

Es un sistema económico contenido en varias normas. Esta será una Constitución Ecológica sostenida en los siguientes pilares: a. Derechos de la naturaleza. B. Bienes comunes de la Naturales. C. Economía Ecosocial. D. Valoración de los Territorios.

Lo concerniente a esta propuesta de norma es la Economía Ecosocial, la cual debe dirigirse en una transición ecológica. Se debe considerar en la economía un enfoque entrópico, donde los residuos sean tratados y parte del ciclo productivo, ese es el gran problema de nuestro sistema de producir. Se pretende fomentar la economía local, lo cual ayuda diversificar la economía.

Iniciativa Norma 74-5: Iniciativa popular indígena

-Ante la ausencia de expositor la expone el secretario-

“Es deber del Estado promover y garantizar, mediante sus instituciones, el derecho de los pueblos indígenas a decidir sobre el desarrollo social, medioambiental y económico del territorio que habitan, considerando los aspectos tangibles e intangibles presentes en sus territorios, en base a sus visiones culturales y formas de vida. Así, el Estado garantiza la participación activa de los pueblos indígenas en los proyectos de desarrollo económico, promoviendo negociaciones, acuerdos y resultados simétricos entre los distintos involucrados, logrando mejorar el bienestar presente y futuro de los pueblos indígenas. Esto también implica su participación en las negociaciones de acuerdos o tratados de libre comercio que establezca Chile con otros países.”

Deliberación del Artículo 66

Comienza la segunda parte de la sesión con la deliberación que se separará en dos partes, de acuerdo a los temas que el reglamento ha encargado a la comisión, de la siguiente manera:

- a. Bloque Artículo 66 letra F “Desarrollo sostenible, buen vivir y modelo económico”, que incluye las siguientes iniciativas:
 - **Iniciativa popular constituyente:** 46-5, 44-5.
 - **Iniciativa convencional constituyente:** 713-5, 722-5, 957-5, 981-5, 912-5, 634-5, 709-5, 797-5, 919-5, 1002-5, 828-5, 927-2, 906-5, 450-5, 499-5, 664-5, 684-5, 777-5 y 860-5.
 - **Iniciativa convencional indígena:** 74-5, 211-5.

Se da el espacio para deliberación entre los convencionales, expresan sus posturas bastantes marcadas entre quienes están de acuerdo a aprobar las normas que protegen el medio ambiente y regulan la economía con ese énfasis, y entre quienes defienden el actual modelo económico garantizado en la Constitución de 1980. Predomina la postura de quienes pretenden aprobar la protección económica.

- b. Artículo 66 letra G: “Régimen Público Económico y política fiscal”
Artículo 66 letra Ñ: “Reconocimiento de la función ecológica y social de la propiedad”
Corresponden a las siguientes iniciativas:
 - **Iniciativas populares constituyentes:** 45-5, 60-5
 - **Iniciativas convencional constituyentes:** 820-5, 454-5, 449-5, 476-5, 500-5, 528-5, 575-5, 868-5, 776-5, 833-5, 455-5, 764-5, 991-5, 1020-5, 888-5, 498-5, 723-5, 744-5, 973-5, 1016-7, 716-5, 892-5, 715-5, 867-5, 740-5, 618-5, 770-5

- **Iniciativas consulta indígena:** 125-5, 86-5, 194-5, 109-5, 129-5

Se delibera en relación a los temas puestos sobre la discusión, aspectos como los bienes estratégicos del Estado, descentralización financiera, función social de la propiedad toman el debate. Existe un conceso generalizado en que el Estado debe tener un mayor campo de acción e iniciativa económica de la que tiene a la actualidad.

16 de Marzo

En esta sesión, se realizó la votación de las indicaciones a las normas rechazadas en general del primer informe emanado por la Comisión de Medio Ambiente.

Artículo 2. Mejor evidencia científica y participación ciudadana

Artículo 2. Mejor evidencia científica y participación ciudadana. *El Estado deberá destinar los recursos necesarios y crear un sistema que estudie y monitoree en forma permanente los efectos e impactos de la crisis climática y ecológica en nuestro país, generando información basada en la mejor evidencia científica disponible y en las particularidades de los ecosistemas y comunidades afectadas, que oriente las decisiones de política pública y articule las actuaciones de los órganos competentes.*

El Estado organizará su acción ante la crisis climática y ecológica a través de planes e instrumentos que serán elaborados con la participación de la ciudadanía, previo proceso de consulta indígena en los términos establecidos por esta Constitución y las leyes.

Indicaciones 1, 3 y 4

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir todo el artículo.
- **Votación:** 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Aprobada las indicaciones para suprimir el artículo 2.

Por tanto, se omite la votación de las indicaciones 5, 6, 7, 8 y 9 sustitutivas del artículo.

No se presentaron indicaciones aditivas al artículo.

Artículo 3

Artículo 3. *Para afrontar la crisis climática el Estado deberá fomentar las ciudades sostenibles a través de políticas, planes, programas u otros, que incorporen técnicas de construcción de bajo impacto ambiental, que implementen la eficiencia energética, la economía circular, los principios ambientales y otros que establecen esta constitución y las leyes que incentiven a la innovación y el rescate del patrimonio local, como las técnicas de bioconstrucción.*

Indicaciones 11 y 12

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir todo el artículo.
- **Votación:** 17 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Aprobada las indicaciones para suprimir el artículo 3.

Artículo 4. De los derechos de la Naturaleza

Artículo 4. De los derechos de la Naturaleza. *La Naturaleza, Mapu, Pacha Mama, Pat'ta Hoiri, Jáu, Merremén, o sus equivalentes en las cosmovisiones de cada pueblo donde se genera y realiza la vida y el buen vivir, tiene derecho a que se respete y proteja integralmente su existencia, restauración, mantenimiento y regeneración de sus ciclos naturales, estructura, funciones, equilibrio ecosistémico y diversidad biológica.*

Se reconoce la especial relación que tienen los pueblos y naciones preexistentes al Estado con la Naturaleza, en cuanto permite su subsistencia, desarrollo propio, espiritualidad y bienestar colectivo.

Indicaciones 14 y 15

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir todo el artículo.
- **Votación:** 4 votos a favor, 14 en contra y 0 abstenciones
- **Resultado:** Rechazadas las indicaciones para suprimir el artículo 4.

Indicación 17

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo 4.
- **Debate:** Se propone la necesidad de plantear de forma categórica y concreta las obligaciones del Estado en el cuidado del medio ambiente.
- **Votación:** 14 votos a favor, 3 en contra y 1 abstenciones.
- **Resultado:** Aprobada la indicación para sustituir el artículo .

Al ser sustituido el artículo, las indicaciones 18, 19 y 20 no pueden ser votadas ya que el artículo al que hacen referencia ya no existe.

Indicación 21

- **Objetivo de las indicaciones:** Añadir un nuevo inciso al artículo 4.
- **Votación:** 3 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención.
- **Resultado:** Rechazada la indicación aditiva.

Indicación 22

- **Objetivo de las indicaciones:** Añadir un nuevo inciso al artículo 4.
- **Votación:** 2 votos a favor, 15 en contra y 1 abstención.
- **Resultado:** Rechazada la indicación aditiva.

Indicación 23

- **Objetivo de las indicaciones:** Añadir un nuevo inciso al artículo 4.
- **Votación:** 4 votos a favor, 10 en contra y 4 abstenciones.
- **Resultado:** Rechazada la indicación aditiva.

Indicación 24

- **Objetivo de las indicaciones:** Añadir un nuevo inciso al artículo 4.
- **Votación:** 4 votos a favor, 12 en contra y 2 abstenciones.
- **Resultado:** Rechazada la indicación aditiva.

Artículo 6. Representación de la Naturaleza.

Artículo 6. Representación de la Naturaleza. Toda persona, comunidad, pueblo o nación preexistente podrá actuar en representación de la Naturaleza para el resguardo de sus derechos. También su representación podrá ser ejercida por la Defensoría de la Naturaleza por sí o a petición de la parte. Las acciones judiciales o administrativas en su defensa podrán tener carácter individual o colectivo.

Indicaciones 26 y 27

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo
- **Votación:** 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Suprimido el artículo 6, y por tanto se suspenden las indicaciones aditivas y sustitutivas del mismo artículo.

Artículo 7. Pueblos y Naciones Preexistentes

Artículo 7. Los pueblos y naciones preexistentes al Estado podrán hacer uso de su territorio conforme a su derecho propio teniendo como límite el respeto de los derechos de la Naturaleza que esta misma constitución establece.

Indicaciones 30 y 31

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 17 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Suprimido el artículo 7.

Artículo 8. Responsabilidad ante el daño a la Naturaleza

Artículo 8. Responsabilidad ante el daño a la Naturaleza. El daño a la Naturaleza será sancionado conforme a un régimen de responsabilidad estricta

Indicaciones 33 y 34

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 19 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Suprimido el artículo 8.

Artículo 9. Responsabilidad ante el daño a la Naturaleza

Artículo 9. La ley podrá establecer restricciones específicas al ejercicio de determinados derechos o libertades para proteger el medio ambiente y los derechos de la Naturaleza.

Indicaciones 36 y 38

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 4 votos a favor, 15 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo 8.

Indicación 39

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo 9
- **Votación:** 17 votos a favor, 1 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se sustituye el artículo 9.

A petición de la constituyente **Carolina Sepúlveda (IND)**, se votan en conjunto las indicaciones supresoras de los artículos: 10, 11, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 21, 22, 24, 28, 30, 31, 32, 34, 35, 38 y los Transitorios 1^{ero} y 2^{do}.

Se consulta a la Comisión si hay acuerdo para tener esta votación conjunta.

- **Votación:** 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se suprimen por ende los artículos mencionados.

Nuevo Artículo 11. Acción de tutela ambiental

Al haberse eliminado este artículo, se entiende que la indicación 49 crearía un nuevo artículo 11.

Indicaciones 49

- **Objetivo de las indicaciones:** Crear un nuevo artículo
- **Votación:** 0 votos a favor, 17 en contra y 1 abstención.
- **Resultado:** Se rechaza agregar un nuevo artículo.

Artículo 12. De los bienes comunes naturales.

Artículo 12. De los bienes comunes naturales. *Los bienes comunes naturales son aquellos elementos o componentes de la Naturaleza que son comunes a todos los seres vivos y pueblos y naciones de Chile. Estos bienes no son susceptibles de apropiación y existe un interés general prioritario en su preservación para la existencia de las generaciones presentes y futuras.*

Para los pueblos y naciones preexistentes estos bienes tienen una dimensión espiritual que trasciende lo visible, donde cohabitan fuerzas protectoras de los componentes de la Naturaleza, quienes contribuyen y velan por la armonía y equilibrio de los espacios.

El Estado es el custodio de los bienes comunes naturales y deberá preservarlos, asegurar su gestión participativa, gobernanza democrática y acceso responsable.

Indicación 50

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 4 votos a favor, 14 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo.

Indicación 51

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo
- **Votación:** 0 votos a favor, 18 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la sustitución del artículo.

Indicación 52

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo.
- **Votación:** 1 voto a favor, 17 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la sustitución del artículo.

Indicación 53

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo.
- **Votación:** 15 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se aprueba la sustitución del artículo.

Artículo 19. Acceso a la Naturaleza

Artículo 19. Acceso a la Naturaleza. *Se reconoce a todas las personas el derecho de acceso peatonal, gratuito, eficaz, universal y temporal para recorrer los bienes naturales comunes, a través de bienes públicos o privados, extendiéndose esta facultad a montañas, bosques nativos, salares, ríos y riberas, mar y playas, humedales, lagos, lagunas, y caminos ancestrales, sin perjuicio de los límites que establezca la ley y el derecho de los pueblos indígenas y de la Naturaleza establecidos en esta Constitución. Este derecho se ejercerá bajo la responsabilidad de evitar producir daño e impacto al momento del acceso y permanencia. La ley regulará el ejercicio de este derecho, las obligaciones de los propietarios aledaños y una acción de tutela del mismo.*

El ejercicio de este derecho reconoce como límite el acceso a sitios sagrados, ceremoniales o de relevancia cultural existentes en territorios indígenas, salvo autorización previa del respectivo pueblo.

Indicaciones 72 y 73

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 5 votos a favor, 14 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo.

Indicación 74

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo.
- **Votación:** 2 votos a favor, 16 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la sustitución del artículo.

Indicación 75

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo.
- **Votación:** 15 votos a favor, 4 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se aprueba la sustitución del artículo.

Debido a la aprobación de la iniciativa N°75, se desestima la votación de la indicativa N° 76

Artículo 20. De la gestión de residuos.

Artículo 20. De la gestión de residuos. El Estado promoverá sistemas productivos y de consumo que minimicen la generación de residuos. Es deber del Estado garantizar e incentivar el reciclaje, recuperación, reducción u otro tipo de valorización de residuos, además de la reutilización, reparación y extensión de la vida útil de los productos, así como, el acceso a servicios de recolección, reciclaje y otros que determine la ley.

El Estado regulará y fiscalizará la gestión de residuos de manera desconcentrada y descentralizada. Fomentará la coordinación y participación de recicladores de base, comunidades, municipalidades y las demás que establezca la ley, en los procesos de manejo y gestión de residuos, garantizando el mínimo impacto ecológico, el equilibrio de la Naturaleza y la justicia ambiental.

La ley establecerá las responsabilidades y obligaciones individuales y colectivas de productores, gestores, distribuidores y consumidores en la generación y gestión de residuos. Asimismo, determinará las acciones, medidas y objetivos para reducir la generación de residuos y la circulación de productos de un solo uso y los que la ley señale.

Indicaciones 77 y 78

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 4 votos a favor, 15 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo.

Indicación 79

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el párrafo tercero.
- **Votación:** 5 votos a favor, 13 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo.

Indicación 81

- **Objetivo de las indicaciones:** Sustituir el artículo.
- **Votación:** 18 votos a favor, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se aprueba la sustitución del artículo.

Indicación 83

- **Objetivo de las indicaciones:** Añadir un párrafo último.
- **Votación:** 4 votos a favor, 14 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la adición de un párrafo último al artículo.

Artículo 26. De la gestión de residuos.

Artículo 26. Principios ambientales. El Estado reconoce la existencia de una relación sistémica e interdependiente entre todos los componentes y elementos de la Naturaleza, incluido el ser humano. Dicha relación constituye la base y sustento de la vida y la sociedad.

Son principios esenciales para la protección de la Naturaleza los principios de no regresión; progresividad; precautorio; preventivo; justicia ambiental y ecológica; solidaridad intra e intergeneracional; in dubio pro natura; ecocéntrico; biocéntrico; perspectiva socio ecológica; responsabilidad; transparencia; rendición de cuentas; máxima publicidad; buen vivir y las cosmovisiones propias de cada pueblo y nación preexistente al Estado.

Indicaciones 96 y 97

- **Objetivo de las indicaciones:** Suprimir el artículo.
- **Votación:** 4 votos a favor, 15 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la supresión del artículo.

Indicación 99

- **Objetivo de la indicación:** Sustituye el artículo.
- **Votación:** 15 votos a favor, 3 en contra y 1 abstención.
- **Resultado:** Se aprueba la sustitución del artículo.

Indicación 102

- **Objetivo de la indicación:** Añadir una frase al primer párrafo.
- **Votación:** 2 votos a favor, 15 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se rechaza la adición del artículo.

Indicación 103

- **Objetivo de la indicación:** Añadir una frase al primer párrafo.
- **Votación:** 3 votos a favor, 14 en contra y 1 abstención.
- **Resultado:** Se rechaza la adición del artículo.

La convencional **Carolina Sepúlveda (IND)**, solicita votar en conjunto las indicaciones supresoras de los artículos 27, 29 y 36.

- **Votación:** 18 votos afirmativos, 0 en contra y 0 abstenciones.
- **Resultado:** Se suprimen los artículos mencionados.

Con esto se da por terminada la votación en particular de las indicaciones para el primer comparado del informe presentado a la comisión.

Comisión de Sistemas de Conocimiento

Encargados: Treacy Fuentes y Damián Seguel

15 de Marzo

Respecto de la cuenta, en las últimas horas del día 14 ingresaron a la secretaría cerca de 320 indicaciones al texto sistematizado enviado la semana pasada. Respecto de lo planteado por la convencional **Paulina Valenzuela (IND)**, sobre el artículo 3X de la iniciativa sobre Principios de bioética de la convencional **Loreto Vidal (IND)**, el secretario señala que haberla incluido en aquel documento fue un error, pues la norma había sido rechazada por la comisión; la disposición y las indicaciones que se hayan hecho a ella no serán consideradas.

Sobre las votaciones, en esta sesión no se tratarán las iniciativas de orden patrimonial, pues estas necesitan de una presentación de sus autores. Todas las normas relacionadas a lo patrimonial se incluirán en el siguiente sistematizado. Con esto, las votaciones para esta sesión disminuyen desde 28 a 17.

El asesor de la convencional **Malucha Pinto (PS)** la representará cuando corresponda pues no se encuentra presente en la sesión.

Se inicia la votación de las iniciativas.

Iniciativa 497-7: regula el derecho de propiedad, sus atributos y limitaciones.

Se discutió sobre los parámetros para medir lo que señala la norma en su artículo primero, dos convencionales (**Ignacio Achurra (CS)** y **Miguel Botto (IND)**) señalaron la dificultad de tal cuestión, pero **Loreto Vidal (IND)** asegura que sí existen parámetros e instrumentos suficientes para hacer las mediciones correspondientes, algunos de ellos aportados por la ONU.

La convencional **Margarita Vargas (PP.00.)** solicita que la votación sea por cada artículo y no completa.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** 3 y 5, sobre los conocimientos ancestrales de los pueblos indígenas y la implementación por parte del Estado del desarrollo de tecnologías, equipamiento y profesionales especializados.
- **Artículos rechazados:** 1, 2 y 4

Iniciativa 582-7: sobre el derecho a la diversidad de opiniones y al debate contradictorio en la era digital.

Sobre la iniciativa, **Francisco Caamaño (Pueb. Cons.)** señala que debido a la falta de regulación sobre la internet afecta las libertades y promueve la polarización de los países, o la imposición de algunas posturas sobre otras; **Ignacio Achurra (CS)** se abstiene por considerar que varios de los puntos de la iniciativa son materia de ley y que aborda definiciones que podrían quedar obsoletas rápidamente. **Loreto Vidal (IND)** valora el contenido de la iniciativa, señalando que debería ser insumo para otras, pero indica que rechazará de todas formas.

Resultado de la votación

- **Artículos rechazados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa 583-7: sobre conocimiento como bien común.

La convencional **Cristina Dorador (MSC)** señala que se abstiene por las dificultades que plantea la iniciativa respecto a su aplicación. **Ignacio Achurra (CS)** solicitó la votación de cada uno de los artículos de la iniciativa.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** 1, 2, 3, 5 y 6
- **Artículos rechazados:** 4

Iniciativa 585-7: sobre el derecho a la memoria.

Miguel Botto (IND) solicita votación separada de la iniciativa por considerar que parte de ella se ha incorporado en otras normas; la convencional **Margarita Vargas (PP.OO.)** rescata la redacción del art. 2 sobre la garantía del derecho a la verdad.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** Artículos 1 y 2

Iniciativa 832-7: sobre garantizar el acceso democrático a la comunicación científica, de una forma inclusiva y descentralizada.

Cristina Dorador (MSC) y **Ricardo Neumann (IND)** destacan que la iniciativa nace desde las regiones del país, destacando la formulación descentralizada de la misma; además, **Botto (IND)** coincide con **Dorador (MSC)** en cuanto a que es posible una armonización de esta norma con otras ya aprobadas por la comisión; **Paulina Valenzuela (IND)** consulta por una posible duplicidad de la iniciativa en la Comisión número 4, esto fue revisado de inmediato y resultó que solo la habían derivado a esta comisión.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa 945-7: sobre el derecho a una atención de calidad en la era digital.

La convencional **Margarita Vargas (PP.OO.)** solicita votación por separado, pero reuniendo en dos grupos los artículos de la iniciativa; **Ricardo Neumann (IND)** solicita votación de cada uno de los artículos; **Vargas (PP.OO.)** llama a aprobar por la inclusión de los funcionarios públicos en el proceso de la era digital; **Ignacio Achurra (CS)** señala que la propuesta es más propia de un estatuto de funcionarios públicos, indica además su preocupación por lo señalado al respecto de la autonomía que se les entrega a los funcionarios, por ejemplo en el derecho al error y experimentación de los funcionarios públicos, pero rescata elementos que son aporte en los tiempos de digitalización en que vivimos.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** 1, 2, 3 y 4.1
- **Artículos rechazados:** 4 y 5

Iniciativa popular de norma 59-4.

Cristina Dorador (MSC) señala que es una norma que aborda temas de privacidad, autodeterminación y seguridad informática, y que fue desarrollada por el Centro de Derecho Informático de la Universidad de Chile.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** La iniciativa en su totalidad.

Propuesta constitucional indígena 97-7: reconoce y reivindica el valor gnoseológico del conocimiento ancestral de los pueblos indígenas.

El convencional **Miguel Botto (IND)** señala que hay similitudes entre las normas que se siguen en listado de votación para la sesión; **Achurra (CS)** pide votación separada del inciso 2° del art. X2 y del art. transitorio 1°, ambos por ser propios del segundo ciclo de la comisión

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** 1, inciso 1° del Artículo 2.
- **Artículos rechazados:** Inciso 2° del Artículo 2 y Artículo Transitorio 1°.

Iniciativa constituyente indígena 104-7: consagra el derecho a la ciencia, conocimiento y tecnología.

La convencional **Margarita Vargas (PP.OO.)** destaca que en el contenido de la norma no se señala nada sobre los pueblos indígenas; el **asesor de Malucha Pinto (PS)** indica que, si bien tienen razón, el fondo de la norma apunta al financiamiento y desarrollo de las ciencias.

Resultado de la votación

- **Artículos rechazados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa constitucional indígena 155-7: reconoce el derecho de los pueblos originarios a mantener, desarrollar y difundir sus conocimientos colectivos, ciencias y saberes ancestrales.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa constituyente indígena 193-7.

La convencional **Margarita Vargas (PP.OO.)** destaca lo que señala la norma respecto a no utilizar a los pueblos simplemente como un objeto de estudio, ejemplificando con las pinturas rupestres que están en la Isla Madre de Dios; **Carolina Videla (PC)** señala que en algunos artículos de la iniciativa debería incluirse al pueblo tribal afrodescendiente, y que lo hará mediante indicaciones a la misma.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa constituyente indígena 196-7: garantiza el desarrollo de saberes milenarios, ciencia y tecnología de los pueblos indígenas de Chile.

El convencional **Achurra (CS)** señala que la iniciativa tiene un exceso de definiciones, además de la complejidad de entregar mandato a las universidades públicas y al poder legislativo, en relación con su autonomía.

Resultado de la votación

- **Artículos rechazados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa 75-7: reconoce la soberanía de los pueblos indígenas sobre sus datos e información, y otorga protección al conocimiento ancestral.

Achurra (CS) considera que la fórmula de la iniciativa no es la ideal para abordar y otorgar la protección a los elementos sobre los que se trata, concluye indicando que sí bien en lo esencial está correcto, su problema es la formulación; **Alexis Caiguan (PP.OO.)** solicita votación separada de los artículos.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** Artículo B
- **Artículos rechazados:** Artículo A

Iniciativa constituyente indígena 106-7: consagra el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales.

El convencional **Caiguan (PP.OO.)** solicita votación separada del primer inciso; plantea su negativa sobre puntos específicos de la norma -ejemplificando con el punto de las actividades deportivas- aun cuando en general está de acuerdo con ella; **Achurra (CS)** pide votación separada del inciso cuarto.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** Inciso 2°, 3° y 5°.
- **Artículos rechazados:** Incisos 1° y 4°.

Iniciativa constituyente indígena 110-7: garantiza el resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales.

El convencional **Caiguan (PP.OO.)** llama a apoyar la iniciativa por integrar la educación intercultural y los derechos lingüísticos; **Vargas (PP.OO.)** y **Neumann (IND)** destacan el punto sobre los derechos lingüísticos, pero el último señala que esto ya se ha abordado en otras normativas ya tratadas por la comisión.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** La iniciativa en su totalidad.

Iniciativa 147-7: garantiza el derecho al resguardo de la propiedad intelectual, industrial y saberes ancestrales.

El convencional **Caiguan (PP.00.)** indica que en el fondo la norma apunta a la protección de las creaciones y diseños indígenas; **Miguel Botto (IND)** solicita votación separa de todos los artículos; **Bernardo De La Maza (IND)** señala que es compleja la norma en tanto asevera que Chile es un Estado Plurinacional, cuestión que aún no está definida.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** 1 y 10
- **Artículos rechazados:** 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 11, 12 y 13

Iniciativa constituyente indígena 240-7: reconoce la propiedad intelectual de los pueblos indígenas.

El convencional **Miguel Botto (IND)** señala que los elementos positivos de esta norma ya están plasmados en otras y que serviría más bien para hacer indicaciones a las iniciativas ya aprobadas por la comisión; **Achurra (CS)** solicita votación separada de dos artículos -XX7 y XX9- y del artículo transitorio.

Resultado de la votación

- **Artículos aprobados:** El resto de la iniciativa.
- **Artículos rechazados:** 9 y transitorio.

16 de Marzo

Sin cuenta inicial del señor secretario, se presentan las siguientes propuestas de normas.

Iniciativa 138-7 (indígena): Asimilación de los centros ceremoniales de pueblos originarios a las instalaciones de otros cultos o prácticas reconocidas por el Estado.

Expone: Amelia Gaete.

Comienza dando cuenta de la existencia de centros ceremoniales y de las dificultades que experimentan los pueblos originarios debido a la falta de protección y reconocimiento de estos por parte del Estado. La norma busca precisamente protección y reconocimiento al mismo nivel que las iglesias católicas y evangélicas.

Iniciativa 697-4, que establece el deber del Estado de financiar un sistema de educación pública, gratuita y de calidad y establece la diversidad e identidad cultural.

Expone: Arnaldo Guevara.

El punto central en esta exposición consiste en la necesidad de reforzar la autoimagen e identidad cultural a nivel educacional en un sentido formal (escolaridad).

Iniciativa 137-7 (indígena), que extiende la protección de los Derechos Fundamentales a toda la población indígena y afrodescendiente de Chile.

Expone: Iván Lepián.

El problema es que no hay institución que proteja la población indígena y la propuesta consiste en la autonomía territorial indígena, creando unidades regionales de asuntos indígenas bajo una dirección nacional, que se encargue de la coordinación entre Estado y pueblos indígenas y afro descendencia.

Iniciativa 226-4 (indígena): Consagra el derecho al territorio ancestral y a la restitución territorial.

Expone: Carla Santos.

La propuesta de norma hace referencia a la protección del patrimonio y derechos de orden lingüístico. Pone como ejemplo de vulneración de estos derechos el requisito de cumplir con un mínimo de matrícula indígena en establecimientos educacionales para enseñar una lengua originaria, lo cual no se condice con el riesgo de desaparición de muchas de ellas y la necesidad de rescatarlas.

Las siguientes propuestas de normas fueron leídas por el señor secretario de la comisión, ante la imposibilidad de ser expuestas por quienes las presentaron, por lo tanto no existieron mayores observaciones y menos preguntas para estas propuestas.

Iniciativa 154-7 (indígena): Reconocimiento de los sistemas culturales de salud de los pueblos originarios.

El objetivo de esta propuesta de norma es la salvaguarda del patrimonio colectivo que son los sistemas de salud de cada pueblo. Esto incluye su reconocimiento, protección, fomento y financiamiento de las instituciones y programas de salud indígena.

Iniciativa 201-2N (indígena)

Principio de relación del Estado con los pueblos originarios o naciones pre-existentes, reconocimiento constitucional de los pueblos o naciones pre-existentes, derecho a la tierra, el territorio y el agua de los pueblos originarios como derecho fundamental, garantía de no implementación de mega proyectos de medios de comunicación y elementos tecnológicos en lugares de convivencia de pueblos originarios con la tierra y garantía de no repetición, restitución y reparación (solo la parte subrayada es objeto de discusión para esta comisión, puesto que lo anterior corresponde ser discutido por la comisión de principios).

Iniciativa 133-7 (indígena): Fomento al desarrollo de actividades empresariales por parte de las asociaciones y comunidades indígenas, con respeto de su cosmovisión y vinculación territorial.

El objetivo de la norma es fomentar la economía sustentable con identidad de las asociaciones indígenas y para ello se propone la creación de mecanismos participativos para el desarrollo de estos intereses.

Con la lectura de estas últimas normas se finaliza el tercer proceso de sistematización, lo que dará paso a una próxima jornada de votación el día 23 de marzo.



Centro
Democracia y
Comunidad